

# **ANÁLISIS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN DURANTE LAS PROTESTAS DE OCTUBRE 2019 EN ECUADOR. UNA PROPUESTA DESDE EL EJERCICIO DEL PERIODISMO**

## **ANALYSIS OF FREEDOM OF EXPRESSION AND FREE ACCESS TO INFORMATION DURING THE PROTESTS OF OCTOBER 2019 IN ECUADOR. A PROPOSAL FROM THE PRACTICE OF JOURNALISM**

**Paolo Muñoz<sup>1</sup>**

Docente Universidad San Francisco de Quito (USFQ)

**Recibido:** 19 de junio de 2020 / **Aceptado:** 21 de agosto de 2020

### **Resumen**

La comunicación y el periodismo requieren de fundamentos legales que permitan y faciliten su libre ejercicio. La libertad de expresión es uno de estos derechos fundamentales propios, no solo del periodismo, sino del ser humano. Esta libertad es reconocida y garantizada en la Constitución de la República y contempla que las personas son libres de opinar y expresar libremente su pensamiento, en todas sus manifestaciones.

---

<sup>1</sup> Licenciado en Comunicación Social por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra (PUCE-SI). Master en Dirección de Comunicación por la Universidad de las Américas - Ecuador (UDLA) y la Universidad de Jaume (España). Cuenta con cuatro posgrados: en Alta Dirección del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; en Gestión Administrativa (Universidad Técnica del Norte); en Comunicación Corporativa (Universidad Tecnológica Particular de Loja - UTPL) y en Consultoría Política (Universidad Camilo José Cela). Se encuentra cursando el Doctorado de Comunicación en la Universidad de Cádiz. Ha sido DirCom y asesor en varios ministerios e instituciones públicas del Ecuador. Docente de algunas universidades del país, productor y presentador de radio y TV. Actualmente es docente en la Universidad San Francisco de Quito (USFQ).

Por su parte, el acceso a la información ha sido reconocido como un derecho humano en los diversos instrumentos internacionales. Como derecho humano, precisamente, se estima como un factor constitutivo de la libertad de expresión.

En este sentido, ejercer el periodismo en situaciones de crisis, como la de octubre 2019 en Ecuador, requiere de la claridad y el cumplimiento de estos dos derechos: la libertad de expresión y el acceso a la información.

En este artículo se analiza, en primer lugar, la legislación nacional e internacional que aborda la libertad de expresión y el acceso a la información. Además, se indaga sobre los hechos suscitados en las manifestaciones de octubre 2019 en Ecuador, para ello se entrevistaron a trabajadores de la comunicación, en diferentes ámbitos, quienes contaron su experiencia en la cobertura en esta crisis.

Finalmente, a partir de las conclusiones que se alcanzaron con este estudio, se proponen alternativas y nuevos mecanismos que garanticen el cumplimiento pleno de los derechos fundamentales que rigen en la comunicación y el periodismo.

**Palabras clave:** comunicación, periodismo, libertad de expresión, acceso a la información

### **Abstract**

Communication and journalism require legal foundations that allow and facilitate their free exercise. Freedom of expression is one of this fundamental rights, not only of journalism, but of the human being. This freedom is recognized and guaranteed in the Constitution of the Republic and contemplates that people are free to express their thoughts freely, in all its manifestations.

For its part, access to information has been recognized as a human right in the various international instruments. As a human right, it is considered as a constitutive factor of freedom of expression.

In this sense, exercising journalism in crisis situations, such as that of October 2019 in Ecuador, requires clarity and compliance with these two rights: freedom of expression and access to information.

This article first analyzes national and international legislation that addresses freedom of expression and access to information. In addition, the facts raised in the October 2019 protests in Ecuador are investigated, for this, communication workers were interviewed, in different areas, who recounted their experience in covering this crisis.

Finally, based on the conclusions reached with this study, alternatives and new mechanisms are proposed that guarantee full compliance with the fundamental rights that govern communication and journalism.

**Keywords:** communication, journalism, freedom of expression, access to information

## 1. Introducción

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la libertad de expresión es un derecho y es además la libertad de pensamiento. De acuerdo con la protección que otorga el artículo 13 de la Convención Americana, es el derecho de las personas a expresar su propio pensamiento: a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (2000).

Es decir, el derecho a una libre expresión, recepción y búsqueda de información es esencial para el desarrollo de las sociedades y es además la base para el cumplimiento de cada uno de los derechos que aparecen en la Declaración Universal de los Humanos.

En paralelo, el libre acceso a la información también es un derecho. Según Felipe Rotondo Tornaría, “la libertad de información es, también un derecho fundamental, como manera de llegar a la verdad, lo que es propio de la naturaleza racional del hombre” (2012, pág. 62).

Con la aprobación de leyes que se ajustaban a la necesidad de acceder a la información de forma libre, se avanzó en un mapeo efectivo de la transparencia que esperan las sociedades sobre las políticas que determinan su presente y futuro.

Con base en la legislación universal, Ecuador concretó su suscripción a ambos principios, dando forma en el 2004 a su Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que como principio general determina que “el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado” (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2004). Tal intención se ponderó, a pesar de los cuestionamientos, con la puesta a luz de la Ley Orgánica de Comunicación, que, en mayor o menor medida, delimitó una perspectiva hasta entonces inédita, que no era más que regular el rol de los medios de comunicación y su implicación en el respeto de los derechos del ciudadano, así como otros aspectos incidentales también como la situación y derechos de los periodistas.

El periodismo requiere, con mayor énfasis, del uso de estos dos derechos, pues su práctica permite que el ciudadano se informe. Los hechos son la esencia del periodismo, su rol primario es narrarlos, describirlos desde la experiencia. Para que esto se cumpla, la libre expresión juega un papel importante ya que garantiza que esa información, de interés político, social, económico, llegue a la sociedad sin complicaciones.

En el caso del acceso a la información, con el trabajo que realiza el periodista, el ciudadano puede receptor la información que generan las entidades públicas, suscitando la rendición de cuentas desde el poder, sobre las decisiones que toman los funcionarios públicos y promoviendo una fiscalización ciudadana de la gestión pública.

En octubre de 2019, Ecuador se vio envuelto en una serie de incidentes de origen político y económico, por medidas anunciadas por el gobierno del presidente Lenín Moreno y que involucraron a toda la población, en la medida que afectó sus intereses. Existió una oposición formal para estos anuncios, liderada por el movimiento indígena y otros sectores como los transportistas.

En el medio de la crisis, los medios de comunicación y sus periodistas ejercieron su trabajo, trajinando entre la coerción y la amenaza, que en varias ocasiones pusieron en riesgo no solo la integridad de su trabajo, sino la vigencia misma del derecho que le asiste a la población de contar con un acceso real a la información que sostiene la calidad del debate público.

En el presente trabajo, se realiza un repaso conceptual y un análisis de las condiciones de ese escenario, a través de una batería de entrevistas y análisis. Con las conclusiones de esta investigación se intenta una aproximación a la pertinencia de un marco legal que pudiera erigirse como garantía de un flujo genuino de la información y de la libertad de expresión que demanda una democracia viva y adecuada a los tiempos.

## **2. Desarrollo del artículo**

52

### **a. Comunicación y periodismo: ejercicio que requiere de libertad de expresión**

En esta primera parte de este trabajo investigativo se presentan definiciones de los términos básicos: comunicación y el periodismo, que son parte esencial del tema general y que permitirán una mejor comprensión de los análisis y propuestas que se presentan líneas abajo.

## **- Comunicación**

La transmisión de información por parte de un periodista no es un proceso que se limita al intercambio de mensajes entre emisor y receptor, es en realidad un acto comunicativo. La comunicación es uno de los términos más polisémicos del lenguaje contemporáneo. Refiere a la vez principios, normas y procesos particulares de la acción humana individual y socio-cultural, además es uno de los principales ejes de todas las disciplinas y profesiones actuales.

Antonio Pasquali define este término,

Por comunicación o relación comunicacional entendemos aquella que produce (y supone a la vez) una interacción biunívoca del tipo del con-saber lo cual solo es posible cuando entre los dos polos de la estructura todo transmisor puede ser receptor, todo receptor puede ser transmisor, independientemente de si en esta relación existen o no medios físicos o electrónicos. (1990, pág. 48).

En definitiva, la comunicación es el eje de toda relación humana. La información por sí sola no está inserta en el proceso comunicativo si no propicia el intercambio y la interrelación humana. El objetivo del periodismo, como una de las caras más visibles de la comunicación, es precisamente transformar la información en contenido social, político, económico y a partir de esto permitir la significación, representación e interpretación de la realidad por uno o varios sujetos. Es decir, la comunicación a través del periodismo es un producto social que concierne al conocimiento y a su expresión, difusión y comprensión.

## **- Periodismo**

La comunicación y periodismo van de la mano, esto se puede evidenciar de mejor forma con la definición de Gonzalo Martín Vivaldi, quien

considera que “el periodismo es un medio específico de comunicación y expresión del pensamiento” (1998, pág. 23).

Mediante el periodismo, la información se convierte en contenido que a su vez es conocimiento, permite que la ciudadanía interprete la realidad, asumiendo matices y peculiaridades de un medio para la toma de decisiones en las diferentes áreas de la vida cotidiana. De ahí la importancia de que la libertad de expresión y el acceso a la información sean derechos que se cumplan. Pero también debe existir la responsabilidad de periodistas y medios de comunicación de manejar la información, de tal forma que, al momento de transmitirla a la ciudadanía, esta tenga los argumentos suficientes para interpretar su realidad y decidir sobre ella.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento. Afirma que el periodismo no podría existir sin la existencia de un pleno ejercicio de la libertad de expresión, creando así una relación simbiótica entre ambos.

Por otra parte, el docente universitario Paúl Bonilla Soria define al periodismo como

54

Una narración con un propósito que consiste en proporcionar al ciudadano la información que necesita para comprender al mundo. El primer desafío es encontrar la información precisa para que viva su vida; el segundo que sea significativa, relevante, atractiva. Comprende recoger, sintetizar, jerarquizar y publicar información relativa a la actualidad recurriendo a fuentes verificables o al testimonio del profesional. (Bonilla, 2013, pág. 54).

La importancia de la información y el acceso a la misma es parte fundamental al momento de ejercer el periodismo y proporcionar al ciudadano contenido relevante y, sobre todo, veraz como lo menciona Bonilla. Las

diferentes fuentes que permitirán al periodista contrastar la información juegan un papel preponderante, pero sobre todo el libre acceso a las mismas es el reto diario del periodismo.

Bajo estos conceptos y el análisis de los mismos se evidencia la importancia que tiene la labor periodística para la sociedad. Sin embargo, en tiempos de crisis es aún más grande la relevancia social de este ejercicio, pues la prensa tiene un compromiso fundamental con la búsqueda del bien común y para esto, sin duda, requiere que se garanticen todos los derechos inmersos en la comunicación.

## **b. Libertad de expresión como derecho**

Con lo mencionado anteriormente, queda clara la relevancia que tiene para el desarrollo de la comunicación y el periodismo, que exista la legislación necesaria que garantice los derechos que permiten la transmisión de la información y por ende del conocimiento. En esta sección, por lo tanto, se presenta un análisis de esta legislación en el ámbito nacional e internacional.

### **- La libertad de expresión en la legislación internacional de los derechos humanos**

“La libertad de expresión es la base de los derechos humanos, la raíz de la naturaleza humana y la madre de la verdad. Matar la libertad de expresión es insultar los derechos humanos, es reprimir la naturaleza humana y suprimir la verdad”. (Xiaobo, 2010).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la ONU el 10 de diciembre de 1948, marcó el inicio de esta figura que busca reconocer los atributos de toda persona, los mismos que son inherentes a la dignidad humana. Este documento recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

Jorge Carpizo, en el artículo *Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características*, sobre la naturaleza de los derechos humanos, afirma que existen dos perspectivas principales desde hace muchos siglos:

Una sostiene que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico. La segunda manifiesta que el Estado sólo los reconoce y los garantiza en alguna medida. En la primera perspectiva se encuentran diversas concepciones o matices positivistas; en la segunda, la de derecho natural, las escuelas son muy diversas unas de otras. (2011, pág. 11).

Según Naciones Unidas, los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás (1948).

56

Con el panorama claro de lo que significan y abarcan los derechos humanos, es preciso señalar lo que manifiesta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “la libertad de expresión es un derecho y es además la libertad de pensamiento” (1998). De acuerdo con la protección que otorga el artículo 13 de la Convención Americana, es el derecho de las personas a expresar su propio pensamiento: a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

El tema de la libertad de expresión es una preocupación a nivel mundial, diversas instituciones y organismos se encargan de velar por su cumpli-

miento. Este derecho, sin duda, tiene una gran importancia para el desarrollo de cada individuo, para la consolidación de una sociedad democrática y para el ejercicio pleno de la comunicación y el periodismo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es uno de los organismos que trabaja para que los derechos se cumplan en todos los ámbitos de la sociedad. Uno de sus mandatos, según su propia constitución, es “facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen” (UNESCO, 1978). Con este objetivo, entre sus acciones en bienestar del cumplimiento de la libertad de expresión, fomenta la creación de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas difundidos a través de cualquier plataforma o formato.

Si bien es cierto, la libertad de expresión se ejerce en cualquier ámbito de la sociedad, son los medios de comunicación, a través de los periodistas, quienes permiten que este derecho se cumpla y que la ciudadanía se mantenga informada. Es decir, el desarrollo de los medios favorece la libertad de expresión y contribuye al fortalecimiento de la paz, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la lucha contra la pobreza.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), considera que “la libertad de expresión es en muchas formas un barómetro del progreso de las sociedades. Este derecho es también esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos” (2016).

Con todo lo expuesto anteriormente, se puede asegurar que el tema de la libertad de expresión como derecho y el cumplimiento de la misma, es una preocupación permanente por parte de los Estados y organismos de derechos humanos a nivel mundial. Pues el hecho de coartar el acceso a la expresión e información es señal de una sociedad que no vive en democracia e impone sus preceptos a riesgo de violar los derechos humanos establecidos.

Como lo que señala la CIDH, la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Es por eso que, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre. La libertad de expresión es por lo tanto no sólo un derecho de los individuos, sino de la sociedad misma.

El acceso del público a la información debe garantizarse mediante la diversidad de las fuentes y de los medios de información de que disponga, permitiendo así a cada persona verificar la exactitud de los hechos y fundar objetivamente su opinión sobre los acontecimientos. Para ese fin, los periodistas deben tener la libertad de informar y las mayores facilidades posibles de acceso a la información. Igualmente, los medios de comunicación deben responder a las preocupaciones de los pueblos y de los individuos, favoreciendo así la participación del público en la elaboración de la información. (UNESCO, 1978).

Según lo que afirma UNESCO, los periodistas son el puente que permite que la ciudadanía adquiera el poder de participar y/o controlar el desempeño de las acciones de los funcionarios públicos. De ahí que se insista en que el derecho a la libertad de expresión y pensamiento está inevitablemente vinculado a la existencia de una sociedad democrática; la discusión plena y libre evita que se paralice la sociedad y la prepara para enfrentar las tensiones y fricciones dentro de la misma.

El especialista Roberto Gargarella, en su artículo Teoría y Crítica del Derecho Constitucional, afirma que “el derecho y respeto de la libertad de expresión se erige como instrumento que permite el intercambio libre de ideas y funciona como ente fortalecedor de los procesos democráticos, a la vez que otorga a la ciudadanía una herramienta básica de participación” (2009, pág. 34).

Para que este derecho se cumpla a cabalidad, los periodistas son los encargados de recopilar y procesar la información para que llegue a la ciudadanía. En este sentido, el manejo de la información por parte del periodista en una situación de crisis que limite el cumplimiento de estos derechos, es un verdadero reto que no se ha contemplado en la legislación existente sobre la libertad de expresión.

Puesto que esta crisis puede ocasionar que no sea posible el libre acceso a la información y con esto que no se cumpla la libertad de expresión y a su vez, se quitaría la posibilidad a la ciudadanía de informarse, receptar nuevo conocimiento, tener su propia opinión y mediante esto decidir.

### **- La libertad de expresión en Ecuador**

En Ecuador, según lo que manifestó el analista Miguel Molina al medio digital La República, la libertad de expresión tiene sus orígenes en la época de la colonia, al mismo tiempo que se remonta la historia del periodismo.

En esa época, Eugenio Espejo, ya había creído que la utilización de la escritura y la difusión del pensamiento por medio de hojas de papel constituía una herramienta para perseguir, alcanzar y consolidar las libertades fundamentales de los ciudadanos. Ya en la época republicana, fue Juan Montalvo, otro de los grandes pensadores ecuatorianos, quién asumió la tarea de utilizar la difusión de su pensamiento como mecanismo, primero de vigilancia, y luego de confrontación al poder. No es nueva entonces la tensión entre los poderes constituidos y el ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, por medio del periodismo” (2012).

Desde el retorno a la democracia, en 1979, señala Molina, casi todos los presidentes han protagonizado polémicas, con la finalidad de coartar el derecho a la libertad de expresión en Ecuador. Cita el caso de León Febres Cordero, quien por no estar de acuerdo con la línea editorial crítica del diario Hoy, llegó a acusar a sus directivos de pertenecer a la agrupación sub-

versiva Alfaro Vive Carajo, además que emprendió todo tipo de ataques en contra de radio Democracia.

Ejemplifica la situación de la limitación de la libertad de expresión también por parte del expresidente Rodrigo Borja Cevallos, quien durante su gobierno cerró radio Sucre. En el caso de Borja, se llegó a proclamar la necesidad de sobresaltar el respeto al honor del Presidente de la República.

En Ecuador, la libertad de expresión como derecho se encuentra en la legislación. A pesar de la volatilidad del constitucionalismo ecuatoriano que se evidencia en la existencia de sus 20 constituciones desde 1830 al 2008, el tema de la comunicación como derecho no es un asunto ajeno.

De esta forma, las Constituciones de 1998 y la de 2008 que rige actualmente, reconocen y garantizan a las personas bajo la jurisdicción del estado ecuatoriano. Señala en su Art. 66, numeral 6 “todas las personas tienen derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones” (Constitución del Ecuador , 2008).

La Constitución actual, desde sus artículos 16 al 20, declara la comunicación como un derecho de todos los ciudadanos. Además, por expresa disposición constitucional, Ecuador incluyó a los tratados internacionales de derechos humanos como parte de su ordenamiento jurídico y ha aceptado voluntariamente someterse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos a través del bloque constitucional y de las normas que establecen la jerarquía normativa. Es decir, se reconoce el valor y aplicación directa de declaraciones, reglas, principios, directrices y otros documentos con distinta denominación emitidos a nivel universal o regional.

### **c. El acceso a la información pública en el ejercicio periodístico**

Una sociedad limitará sus opciones de desarrollo si no lo acompaña con la información y transparencia necesarias para conseguirlo. Las socieda-

des aspiran transparencia en sus niveles de gobierno, demandan acceder a la información para conocer, entender y decidir sin injerencias ilegítimas sobre su presente y futuro.

El derecho a informar y el derecho a ser informado son libertades fundamentales, interrelacionadas, que confluyen en una moderna interpretación de la libertad de expresión: el acceso a la información. Felipe Rotondo Tornaría lo precisa cuando determina:

La libertad de información, el derecho a obtenerla y recibirla, el acceso a la fuente es, también un derecho fundamental, como manera de llegar a la verdad, lo que es propio de la naturaleza racional del hombre. Se incluye allí el derecho al acceso a la información pública, el cual corresponde a un sistema democrático republicano, en el cual es básico el principio de publicidad y su dimensión espontánea, de transparencia. (2012, pág. 82).

El derecho de acceso a la información ha sido reconocido como un derecho humano en los diversos instrumentos internacionales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 13 y en la Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 19 consideran su promoción y protección.

Partiendo de esto, 128 países (de 193 firmantes de la mencionada declaración) han cumplido con la promulgación de leyes que garanticen el acceso a la información. La primera ley en ese sentido se expidió en Suecia en 1766, pero solo fue hasta dos siglos después que se sumaron otras naciones, entre ellas Estados Unidos en 1951, Dinamarca en 1970.

En América Latina, Colombia la tiene desde 1985, mientras que Perú y México la alcanzaron en 2002. Por su parte, Ecuador, dos años después, sancionó su propia Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 2004. Actualmente 22 países latinoamericanos concretaron marcos legales que garantizan el acceso a la información pública.

América Latina ha destacado en ese objetivo, especialmente en relación con otras regiones en vías de desarrollo.

En 2010, un hito regional fue alcanzado cuando la Organización de Estados Americanos (OEA) consensuó lo que denomina la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, elaborada a base de las primeras legislaciones realizadas por los países de América Latina. Esta propuesta de marco legal regional se basa en los esfuerzos anteriores que la OEA ha tomado para promover el derecho de acceso a la información, incluyendo el documento conjunto Recomendaciones sobre Acceso a la Información, el cual ofrece “información detallada sobre el derecho de acceso a información, así como recomendaciones de políticas y legislativas, referentes a las respuestas de los Estados y recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil” (OEA, Organización de Estados Americanos, 2010).

La Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada en el 108 período ordinario de Sesiones por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece: “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000).

62

Como se mencionó en el apartado anterior, la libertad de expresión se halla indubitablemente ligada al ejercicio de la democracia y en el caso del acceso universal a la información también lo es. El acceder a la información es una herramienta esencial para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública, es un requisito para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno y del resto de estructuras estatales.

El derecho de acceso a la información exige al Estado la obligación de entregar al público la máxima cantidad de información en forma diligente. Enfatiza las facilidades en cuanto a estructura, funciones y presupuesto de gestión e inversión de organizaciones estatales.

De ahí que, la libertad de expresión y el acceso a la información juegan un papel primordial para la práctica periodística, luego de la investigación propia de un periodista, estos dos derechos son la esencia misma del periodismo.

### **- Acceso a la información en Ecuador: resultados y avances**

Un factor trascendental en el cumplimiento de la transparencia en el acceso a la información pública tiene relación con el activismo y la participación ciudadana, así como el entramado legal que lo haga posible. A pesar de que aún falta un largo trecho por recorrer, Ecuador muestra avances importantes en esa intención. El periodo 2018 se evidenció un crecimiento del 40% en el registro de solicitudes de información recibidas por las estructuras estatales obligadas por Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Según un informe de la Defensoría del Pueblo, en ese año se registraron 140.646 solicitudes, mientras que durante 2017 fueron 100.910 pedidos y el año 2016 se ingresaron 97.703 pedidos (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019):

De las solicitudes reportadas, el 98,2% se atendieron positivamente. En cifras, los requerimientos atendidos efectivamente con información pasaron de 95.135 en 2016, 95.864 en 2017 a 138.139 en el año 2018.

### **Negadas**

1,2 %, es decir 1.761 del total de solicitudes, fueron negadas a partir de alguna de las causales consideradas por la ley. Otros 707 no fueron respondidos, lo que corresponde al 0,5%. Para estos se consideró alternativas constitucionales de apelación y acceso a la información.

Los argumentos para negar las solicitudes refieren a que la información no era producida o no la disponía la entidad requerida. 784 (44,5 %) solicitudes fueron respondidas en este sentido. Otras 385 (21,9%) se negaron por ser consideradas información confidencial. Otro 19,2 % se negó también debido a que la solicitud no era clara.

### **Reserva como argumento para negar información**

El argumento de la reserva también fue recurrido para responder solicitudes de información. Durante 2018, 23 fueron negadas bajo este causal. Entre las instituciones que contestaron así constan: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (15), Universidad Técnica de Machala (5), Consejo Nacional de la Judicatura (1), Empresa de Medios Públicos (1) y Secretaría de Derechos Humanos. Sin embargo, tres de ellas (Universidad Técnica de Machala, Consejo Nacional de la Judicatura y Secretaría de Derechos Humanos) no cumplieron previamente la entrega del listado índice. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, solamente aquella información que ha sido incorporada al Listado Índice de Información Reservada de la institución y es reportada a la Defensoría del Pueblo, puede ser considerada como reservada.

122 negativas respondieron corresponder a información en poder de otras instituciones y existieron 109 solicitudes negadas en las que no se ha informado la causa de negación.

En general, según estas cifras, el panorama del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública es prometedor. Se ha evidenciado un giro en el manejo y la respuesta a las solicitudes de información pública. Sin embargo, estos datos se dan, en su mayoría, en circunstancias normales que no implican situaciones de crisis con lo que los periodistas tienen que enfrentarse en algún momento de recorrido laboral.

#### **d. Situación política – económica en Ecuador en los últimos años**

Esta sección pretende ampliar el contexto y con esto el panorama de comprensión de lo sucedido en octubre 2019 en Ecuador, al ser estos hechos y su ámbito periodístico, objeto del análisis del presente artículo.

Ecuador se ha visto envuelto de manera recurrente en escenarios de convulsión política. Con el regreso a la democracia en 1979, se evidenciaba una fragilidad de la democracia ecuatoriana, llegando en ocasiones hasta la caída de gobiernos en medio de violentos reclamos populares.

En el periodo 2007-2017, durante el gobierno del presidente Rafael Correa, Ecuador vivió una bonanza económica derivada del aumento en el precio de las materias primas, tal como ocurrió en otros países de América Latina. Eso derivó en un sostenido crecimiento económico, al tiempo de un incremento del gasto público, pasando del 25% del PIB (Producto Interno Bruto) a 44% entre 2007 y 2014, ocasionando un ambiente de estabilidad.

En 2017, tras la transición hacia el régimen del presidente Lenín Moreno, se vivieron momentos complejos a partir de los cambios en la política económica. “El Producto Interno Bruto (PIB) solo creció 0,3% en el segundo trimestre de 2019, en el marco de la aplicación de un plan de ajuste fiscal que buscaba reducir el déficit público, ahorrando 1.500 millones de dólares” (Nodal, 2019).

En este contexto, voceros oficiales anunciaron la aprobación de la carta de intención entre el gobierno ecuatoriano y el Fondo Monetario Internacional (FMI) que permitía a Ecuador acceder a un crédito denominado Servicio Ampliado (SAF) que contemplaba la entrega de 10.279 millones de dólares hasta el año 2021. Las condiciones del acuerdo de la Carta de Intención fueron cuestionadas, especialmente por las “condiciones previas” exigidas por el FMI antes de la firma. Las demandas incluían, según anunciaron voceros del régimen, reformas estructurales para corregir defi-

ciencias políticas, económicas o institucionales y así mantener la estabilidad macroeconómica.

Tras la firma del acuerdo entre Ecuador y el FMI, se informó que los condicionamientos planteaban la aprobación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. El proyecto se concretó en agosto de 2018, estableciendo, entre otros temas, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, aduaneras, de seguridad social y otras exenciones tributarias, además, la eliminación de los subsidios a los combustibles y otros servicios públicos.

#### **- Acontecimientos octubre 2019**

En este escenario, el martes 1 de octubre, en cadena nacional, el presidente de la República, Lenín Moreno, anunció el grupo de medidas vinculadas al ajuste estructural acordado con los multilaterales, entre ellas, la eliminación total de los subsidios a los combustibles desde el 3 de octubre, enmarcada en el decreto ejecutivo No. 883. Asimismo, se informó el envío a Asamblea Nacional de nuevos proyectos de reformas legales estructurales que incluían la reducción de aranceles para importación de maquinaria, la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, la reducción tanto de la remuneración en un 20% en la renovación de contratos de servicios ocasionales, disminución de las vacaciones de 30 a 15 días en el sector público, entre otras.

Varias voces interpretaron las medidas como serias transgresiones a derechos laborales adquiridos. El dirigente sindical, Mesías Tatamuez, precisó que las medidas son exactamente lo que pidió el Fondo Monetario Internacional (FMI), “no afectan a los empresarios, ni a la banca, estas medidas afectan al pueblo ecuatoriano” (Pichincha Comunicaciones, 2019). Por otro lado, analistas como Alberto Acosta Burneo, calificaron a las medidas como “positivas y valientes es necesario pagar la cuenta de los desequilibrios fiscales” (Diario El Universo, 2019).

Las críticas llegaron, incluso, de organismos internacionales que visitaron el Ecuador tras el recrudecimiento del malestar ciudadano. Sobre ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informaba que “las medidas no habrían sido adecuadamente consultadas ni socializadas con la ciudadanía” (CIDH, Organización de Estados Americanos, 2020).

Luego del anuncio de la eliminación de los subsidios de los combustibles y con el objetivo de “precautelar el orden, la tranquilidad y la seguridad ciudadana”, el presidente Moreno decretó el estado de excepción en todo el territorio nacional. Se evidenció el rechazo, aunque autoridades del régimen y de las cámaras de la producción iniciaron una fuerte presencia en medios de comunicación para apoyar las medidas.

La muestra inicial de rechazo vino desde el sector de la transportación. El mismo 3 de octubre, el país amaneció sin servicio de transporte público, al tiempo que varios grupos de ciudadanos empezaban a salir a las calles de Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala, Ibarra, Ambato y otras ciudades, produciéndose enfrentamientos esporádicos con la fuerza pública (France24, 2019).

Las protestas se intensificaron en la ciudad capital, con una primera marcha popular intentando llegar a la sede del gobierno de Moreno. En la marcha se registraron los primeros enfrentamientos entre estudiantes de la Universidad Central y sectores ciudadanos y un contingente policial que cercó el Palacio de Carondelet. “La acción policial se endureció, empezando a utilizar bombas lacrimógenas y unidades especiales como GOM y UMO para reprimir la manifestación que se dirigía hacia el centro histórico de Quito” (Wambra.com, 2019).

Los enfrentamientos alcanzaron el sector de la Plaza del Teatro, cuando grupos de estudiantes levantaron bloqueos en las calles del sector. En el intento de despejar los accesos, personal policial arremetió con fuerza, recurriendo a golpes de escudo y tolete. Los universitarios recibieron el grueso

de los ataques, pero estos alcanzaron también a reporteros y camarógrafos que cubrían los incidentes.

Julio Estrella, fotógrafo de diario El Comercio, era uno de ellos. Protegido con casco y máscara antigás, se acercó a un grupo de policías que acorraló a varios manifestantes contra un blindado. La reacción de los uniformados fue un violento ataque de al menos 15 policías, quienes rociaron al fotoperiodista con gas lacrimógeno, mientras que otros empujaban hasta hacerlo caer y golpearlo en el suelo. Para Estrella, en ese y en los demás días que se dieron las protestas, la Policía cometió excesos, “la Policía no me dejó hacer mi trabajo, me golpearon para que no registre en fotos la agresión que ejercieron contra los manifestantes. Me agredieron los policías en manada. Esta reacción se dio porque me encontraba documentando la agresión que cometían contra un joven”.

El ataque a Estrella fue registrado por un grupo de colegas de El Comercio y otros medios de comunicación y agencias internacionales. La ONG Fundamedios recogió esos testimonios. Adriana Noboa, reportera del portal Primicias, y Yadira Trujillo, de El Comercio, denunciaron haber sido agredidas por la policía cuando “filmaban con celulares una golpiza propiciada por antimotines a un joven en la calle Esmeraldas, al centro de la capital” (Fundamedios, 2019). Las periodistas interpretaron aquello como un intento de los uniformados por impedir que se registren las agresiones. Solo ese día, otras organizaciones que agrupan periodistas reportaron al menos otras 16 agresiones a comunicadores que no pudieron acceder al registro de información de los incidentes desarrollados en todo el país.

El mismo 3 de octubre, en la mañana, en otro sector de Quito, un taxista impactó a Freddy Toapanta, camarógrafo de Teleamazonas, cuando realizaba una comunicación en vivo junto a la reportera Fernanda Cevallos. El sábado 5 de octubre, David Aguilar, camarógrafo de la página de Facebook Guarmillas, fue atendido en una casa de salud de Riobamba, tras ser herido en el pecho por una bala de goma policial.

Las agresiones también se originaron en grupos violentos de manifestantes. La reportera de TVC Andrea Orbe y el camarógrafo Tito Correa fueron agredidos física y verbalmente cuando cubrían el 7 de octubre un cierre de vías en la Panamericana Norte, en Quito. “Me empezaron a jalonear, me quitaron el micrófono, el celular, las llaves del carro. A mi compañero camarógrafo le estaban quitando la cámara y la intentaron hacer caer al piso para que dejara de grabar. Para nosotros fue un momento de mucha tensión porque no sabíamos que hacer”, aseguró Orbe a Fundamedios.

En el informe de Fundamedios, además se afirma que periodistas de los medios Teleamazonas, Cable Mágico, radio Shalom, de Morona Santiago, sufrieron agresiones físicas y hostigamiento por parte de manifestantes, mientras cubrían las protestas.

Las amenazas al trabajo de los comunicadores se hicieron más evidentes durante la segunda semana de protestas. El jueves 10 de octubre, un grupo de periodistas fue retenido al interior del Ágora de la Casa de la Cultura, en Quito. Ahí se concentró el mando logístico del movimiento indígena. Según se señala en una nota elaborada por Diario El Comercio, durante una asamblea general, a la que asistían unos 5.000 de sus miembros, las intervenciones se tornaron iracundas, derivando en la retención de 31 periodistas y 8 policías. Uno de los periodistas afectados fue Freddy Paredes, reportero de Teleamazonas. Tras ser agredido verbalmente por reiteradas ocasiones, fue liberado. Al salir de la concentración del movimiento indígena fue golpeado duramente en la cabeza con una piedra al lograr evadir el cerco de los protestantes, cuyos miembros intentaron obligarlo a indicar que se encontraban en el lugar de forma voluntaria. La agresión obligó a que Paredes sea internado en una casa de salud (2019).

En respuesta a estas agresiones, la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión Nacional exigió la libertad de los comunicadores para realizar su trabajo, “ante las agresiones físicas y morales” de las que son víctimas” (Diario El Mundo, 2019).

Los analistas políticos Jorge Baeza y Galo Verdezoto elaboraron un informe en base a los acontecimientos de octubre de 2019. Los especialistas señalaron que en las protestas de octubre, las agresiones físicas a periodistas y atentados a la infraestructura de instituciones del Estado, como la Contraloría y medios de comunicación, como Teleamazonas y El Comercio, más allá de los delitos cometidos, tuvieron un móvil político para generar terror en la sociedad (2019, pág. 23).

Las reacciones frente a las agresiones recibidas por periodistas de parte de la Policía ecuatoriana y grupos violentos de manifestantes se dieron también a nivel internacional. Natalie Southwick, coordinadora para América Central y del Sur del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), en una entrevista al medio de comunicación Voz de América señaló:

La situación actual en Ecuador es nueva tanto para las fuerzas de seguridad como para la prensa. La misma policía no está tan acostumbrada a manejar manifestaciones donde hay mucha prensa, por eso falta la conciencia de cuál es el papel de la prensa allá y que sí tienen la responsabilidad de que puedan hacer su trabajo con seguridad (2019).

Esto es precisamente lo que se mencionó en los apartados anteriores en donde se analizaba que el cumplimiento de la libertad de expresión y acceso a la información, en una situación de crisis y convulsión, es distinto a cuando se lo aplica en situaciones normales, sin complejidades. No existe un mecanismo que garantice el cumplimiento de estos dos derechos. Por circunstancias varias, como en este caso las manifestaciones, el periodista se puede ver limitado en el desarrollo libre de su trabajo, de ahí la importancia de debatir sobre este tema.

### **- Cifras que dejaron los acontecimientos**

Según el mismo informe de Fundamedios, durante los 12 días que duraron las manifestaciones se registraron 138 agresiones a periodistas. La

mayoría de ellas (53) fueron ejercidas por manifestantes civiles. Otras 35 por la Fuerza Pública, 18 por desconocidos, 1 por el Estado, 3 por directivo de un medio y 5 por ciudadanos. Las agresiones fueron de todo tipo, pero principalmente: físicas (61), verbales (13), detención (8), daños de equipos (4) y otros (23). 11 de esos incidentes implicaron el impedimento frontal de la cobertura.

17 medios fueron los afectados con este tipo de ataques a su personal, sin embargo, otras 20 acciones de agresión se dieron en las propias instalaciones y equipos. Algunas empresas de comunicación reportaron haber sido atacadas hasta 3 veces.

### **- La responsabilidad de los medios**

Los analistas Jorge Baeza y Galo Verdezoto, en su informe coinciden en que los problemas que se presentaron durante las manifestaciones de octubre también tienen que ver con el tipo de interés de quien manejaba la información, pueden ser policías, autoridades, pero también los propios medios de comunicación y sus propietarios (2019, pág. 33).

El ejemplo que se puede mencionar en este caso es que, mientras se suscitaban las protestas y la ciudadanía quería informarse de lo que ocurría en Quito, los canales nacionales transmitieron programación regular. Provocando que los ciudadanos opten por informarse por redes sociales, como alternativa.

### **- Las redes sociales y su impacto en las manifestaciones**

Las redes sociales se han convertido hoy en un medio de comunicación para la ciudadanía que accede diariamente a internet. En el caso de las protestas de octubre 2019, en Ecuador, este se convirtió en la principal fuente de información de los ciudadanos. Sin embargo, los datos que se emitieron por las redes no siempre fueron reales pues no todos provenían

de un trabajo periodístico y esto afectó a la ciudadanía. Se menciona esto como parte de la investigación, pues marcó un punto importante durante la crisis de octubre en el país y evidencia, quizá no de manera directa, una violación a la libertad de expresión y acceso a la información, al momento que se transmiten datos que no están verificados y no son veraces en la mayoría de los casos.

Igual que otros países de la región, en Ecuador las redes sociales ejercen un alto impacto en la población que tiene acceso a ellas. Según cifras del informe proporcionado por Estado Digital Ecuador, el 33% de usuarios digitales en Ecuador está concentrado en Quito y Guayaquil, el 63% del total son mayores de 24 años que registran el 92% de ingreso e interacción en redes sociales vía dispositivos móviles (2019).

Facebook es la red con mayor presencia de ecuatorianos: más de 13 millones de usuarios integrados. Twitter, aún con un volumen menor de cuentas, 1,4 millones a enero 2020, representa la tercera red social en cuanto a usuarios. Pese a ello, en tiempos de crisis alcanza las más altas cifras de interacción, noticias e información. En Twitter fue precisamente donde se radicó la mayor actividad durante las manifestaciones de octubre pasado en Ecuador. Según una investigación del portal GK.City, solo durante el primer día del paro nacional, el 3 de octubre se evidenciaron más de 150 mil tuits, mientras que el último día, el 13 de octubre, las etiquetas más destacadas sobre la crisis superaron fácilmente los 200 mil tuits (2019).

El presidente Moreno usó el hashtag #EstoNoEsUnParo en dos tuits que compartió a sus 796 mil seguidores, entre el 3 y el 13 de octubre. Esas dos publicaciones le permitieron convertirse en la cuenta con mayor interacción en la misma etiqueta. El alcance de Moreno llegó al millón y medio de impresiones.

Ante la demanda de información por parte de los ciudadanos, los medios de comunicación tradicionales registraron un crecimiento cercano al 20 %

en sus portales digitales. Pero, la mayor variación de actividades se asentó en las cuentas de medios alternativos digitales, como GK.City, Wambra Radio, y medios formales más cercanos a los grupos protestantes como la radio Pichincha Universal.

### **- Sin acceso a información no hay periodismo**

El nivel de información con la que cuentan los ciudadanos determina la calidad de democracia que goza una sociedad, pues la opinión de sus ciudadanos se estructura a partir de los datos y conceptos con los que cuentan para formarla. Un rol determinante para esa condición recae en los medios de comunicación.

La prensa es la principal fuente de información sobre la política y la principal herramienta de comunicación entre el sector político/gobierno y los ciudadanos (Strömbäck, 2008). Tal importancia los ha llevado a convertirse en factor clave en la evolución de los mecanismos de comunicación política. Un rol en el cual, en la práctica, gira toda tentativa de comunicación entre la estructura gobernante y los ciudadanos.

César García ejerce el periodismo desde hace 17 años, algunos de ellos en medios de comunicación de alcance nacional como TC Televisión, Canal Uno y Ecuador TV. Coincide con Strömbäck, al considerar fundamental que el periodismo tenga asegurado el acceso a la información, especialmente desde el Estado, “pues constituye la materia prima de todo periodista y en la medida que se pueda acceder a la información, se permitirá al periodista realizar su trabajo y contrarrestar las fuentes como corresponde” (2020).

Julio Estrella insiste que las limitaciones en el libre acceso a la información no se inauguraron durante las manifestaciones de octubre. Pese a la violencia general con que se restringió su trabajo como fotoperiodista, estima que obstaculizar el acceso a la información es una tendencia que

se palpa a todo nivel y más aún en circunstancias que tienen relación con crisis generalizada.

Pero también existen casos en los que no necesariamente se evidencia una situación de crisis y sin embargo se limita el acceso a la información. En este caso, las restricciones no son exclusivas para los medios de comunicación. Leonardo Rezabala ha sido fotógrafo y reportero de televisión, y también comunicador institucional en instituciones gubernamentales en la provincia de Manabí. Concuera con que las limitaciones en el trabajo periodístico se han dado siempre, de una u otra forma. “En una oportunidad, junto a unos colegas, tratábamos de entrevistar a un coronel, jefe del distrito policial de Chone. Se negó, porque no tuvo predisposición de dar la entrevista, luego le solicitamos información sobre los niveles de seguridad y también se negó. Entonces pusimos la queja con sus superiores y accedió a cedernos la información”.

En casos como el mencionado anteriormente, Estrella cree que estas trabas van por el lado de la falta de empatía de las autoridades, uniformadas o no, “Son complicaciones que han incidido en nuestro trabajo, tiene que ver con la descoordinación y limitación por parte de los encargados de comunicación de instituciones públicas. Esto debido a la falta de empatía y del conocimiento de cómo es el trabajo en los medios de comunicación”. Recalca que existe una falta de formación en los encargados de comunicación de las instituciones para cumplir su papel frente a los medios.

74

### **3. Conclusiones y propuestas**

Después de realizar la descripción y el análisis de la legislación nacional e internacional que rige sobre la libertad de expresión y el acceso a la información pública, como mecanismos para garantizar el ejercicio periodístico en situaciones de crisis y en base a los acontecimientos de octubre 2019 en Ecuador detallados durante esta investigación, la conclusión principal a la

que se llega es que las fricciones y limitaciones observadas en el ejercicio de la comunicación, como herramienta esencial para el libre acceso a la información y la libertad de expresión, evidencia la necesidad de cambios a la formalidad que protejan y garanticen este derecho humano en Ecuador.

Los cambios deberían apuntar hacia una reforma integral a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lotaip) expedida en el año 2004. Una crítica esencial es su falta de concordancia al marco constitucional actual, carencias que de una u otra manera entorpecen su vigencia, volviéndola impráctica en algunos o la mayoría de los casos.

La carencia de una legislación moderna y adaptada a los nuevos escenarios le resta también capacidad de exigibilidad y cumplimiento por parte de organismos e instituciones encargadas de regular su acatamiento, como la Defensoría del Pueblo. Esa misma falta hace que los pocos procedimientos existentes que norman los procesos para el reclamo de vulneración del derecho al acceso a la información, carezcan de agilidad y confianza.

En este sentido, la participación ciudadana también ha sido escasa a la hora de demandar mayor cumplimiento en la vigencia del derecho a la información. Una sociedad apática frente a la opacidad en las acciones de sus gobiernos no puede sino esperar que sus demandas de transparencia y pertinencia en la información no sean atendidas.

Un aspecto que se observó en el análisis también tiene que ver con la irrupción del entorno digital, como medio de información del ciudadano. En ese sentido, la falta de una legislación que proteja el derecho del ciudadano a ser informado con veracidad y pertinencia, también en el marco del internet y su influencia, crea la posibilidad de eventuales interferencias en el cumplimiento del derecho a la información y la libertad de expresión. Una consideración relacionada al universo digital tiene que ver con la brecha que separa al ecuatoriano y ecuatoriana que tiene posibilidades de contar con sus servicios, de los demás que por su condición económica

o social no acceden a medios para informarse a través de herramientas digitales. Una distorsión que, a más de crear inequidades, genera un ambiente propicio a la manipulación y desfiguración intencional de conceptos y realidades.

Un primer paso sería avanzar hacia la reforma integral de la Lotaip, basada en la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información aprobada por la Organización de Estados Americanos. Los cambios deberían facilitar una adaptación al entorno digital, a la necesidad de una mayor agilidad y precisión en el manejo de los reclamos ciudadanos en cuanto al acceso a la información y a la libertad para expresarse.

Finalmente, para alcanzar el ejercicio pleno de los derechos inmersos en la comunicación y el ejercicio periodístico (libertad de expresión, acceso a la información) existe la necesidad de la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, colectivos, comunicadores y periodistas, con el objetivo de tener clara la importancia de contar con información libre pero contrastada, verificada y eficaz para la difusión hacia la ciudadanía, como una corresponsabilidad necesaria para que la comunicación cumpla con su objetivo.

Estos cambios deberían garantizar que los ciudadanos puedan contar con medios de comunicación cada vez más cercanos y comprometidos con la objetividad y la verdad de los hechos, sin que medien intereses ni leyes que las deformen.

#### **4. Bibliografía**

Access Now.org. (2020). Obtenido de keepItOn: <https://www.access-now.org/keepiton/>

Baeza, J., & Verdezoto, G. (octubre de 2019). Panorama Global. 12 días de octubre. Fractura del Estado de derecho, viabilidad del estado de derecho en Ecuador. Quito: UIDE.

Bonilla, P. (2013). Medios de comunicación, periodistas y representación de la realidad social. Textos y contextos, 51-61.

Carpizo, & Jorge. (Diciembre de 2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características, Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>

Castells, M. (2006). La sociedad red: una visión global. Madrid: Alianza Editorial.

CIDH. (1998). Informe de la situación de los derechos humanos en México. México.

CIDH. (Octubre de 2000). Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>

CIDH. (Enero de 2020). Organización de Estados Americanos. Obtenido de CIDH Presenta observaciones de su visita a Ecuador: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

Cifras, E. e. (2018). Ecuador en Cifras. Obtenido de ENEMDU: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Sitios/ENEMDU\\_ACUMULADA/index.html](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Sitios/ENEMDU_ACUMULADA/index.html)

Cisneros, J. (2002). El concepto de la comunicación: El cristal con que se mira. Recuperado el 14 de junio de 2014, de <http://grupo.us.es/grehcco/ambitos07-08/cisneros.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (20 de Octubre de 2000). Obtenido de Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión: <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Declaracionle.htm>

Constitución del Ecuador. (2008). Obtenido de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_base\\_dc\\_leyes\\_pais\\_E\\_4.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_base_dc_leyes_pais_E_4.pdf)

CPJ, C. p. (Octubre de 2019). CPJ. Obtenido de <https://cpj.org/es/2019/10/agentes-policiales-atacan-a-periodistas-que-cubria/>

De Aguinaga, E. (2006). Hacia un nuevo concepto del Periodismo. Madrid, España.

Defensoría del Pueblo Ecuador. (2004). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpedocumentoslotaip/LOTAIPyReglamento-2015.pdf>

Defensoría del Pueblo Ecuador. (Diciembre de 2019). INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/descargas/2019-12-18-resumen-ejecutivo-LOTAIP.pdf>

Deutsche Welle. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.dw.com/es/c%C3%B3mo-se-ve-ecuador-despu%C3%A9s-de-siete-semanas-del-paro-nacional/a-51443608>

Diario El Mundo. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.elmundo.es/internacional/2019/10/11/5d9fb8f921efa08d6c8b46dd.html>

Diario El Universo. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/02/nota/7543843/empresarios-analistas-autoridades-opinan-sobre-medidas-economicas>

El Comercio. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/agresion-freddy-paredes-ahora-cultura.html>

El Comercio, d. (3 de Octubre de 2019). El Comercio. Obtenido de Jóvenes asfixiados y calles cubiertas de piedras dejan las protestas en el Centro Histórico de Quito: <https://www.elcomercio.com/actualidad/asfixiados-agredidos-protesta-quito-paro.html>

El Universo. (Diciembre de 2019). Paro de octubre. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/25/nota/7665048/paro-octubre-es-hecho-importante-2019-40-poblacion>

FACSO. (1998). Plan Director de Carrera. Quito: Facso.

Fontevicchia, J., & d'Amico, H. (2010). Informe No. 82/10, Caso 12.524, Fondo. Argentina: CIDH.

France24. (Octubre de 2019). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20191003-ecuador-estado-excepcion-paquetazo-gasolina>

Fundamedios. (14 de Octubre de 2019). Obtenido de La prensa fue blanco de los violentos: 138 periodistas agredidos en 12 días de protestas: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/la-prensa-fue-uno-de-los-blancos-de-los-violentos-138-periodistas-agredidos-en-12-dias-de-protestas/>

Gargarella, R. (2009). Teoría y crítica del Derecho Constitucional. Buenos Aires.

GK.city. (21 de Octubre de 2019). Obtenido de La pelea por las apariencias tuiteras: <https://gk.city/2019/10/21/hashtags-paro-nacional-ecuador/>

Goded, J. (1976). Antología sobre la comunicación humana. México: UNAM.

La República. (Septiembre de 2012). La libertad de expresión en el Ecuador. Obtenido de <https://www.larepublica.ec/blog/opinion/2012/09/02/la-libertad-de-expresion-en-el-ecuador/>

Muñoz Alonso, A. (2008). La Defensa, Política de Estado. Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura, 37-42.

Naciones Unidas. (1948). Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Naciones Unidas

Netblocks.org. (09 de Octubre de 2019). Obtenido de Evidencia de interrupciones en las redes sociales en Ecuador a medida que la crisis se profundiza: <https://netblocks.org/reports/evidence-of-social-media-disruptions-in-ecuador-as-crisis-deepens-oy9RN483>

Newton, J. H., Erlbaum, L., & Hillsdale, N. (2000). The burden of visual truth: The role of Photojournalism in mediating reality. New Jersey: PDJ Press.

Nikken, P. L. (2006). Caracas: Jurídica Venezolana.

Nodal. (Febrero de 2019). Nodal. Obtenido de Ecuador: escándalo por la revelación de una supuesta empresa offshore vinculada a Lenin Moreno: <https://www.nodal.am/2019/02/ecuador-escandalo-por-la-revelacion-de-una-supuesta-empresa-offshore-vinculada-a-lenin-moreno/>

OEA. (29 de Abril de 2010). Organización de Estados Americanos. Obtenido de LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN: [https://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-2840-10\\_Corr1\\_esp.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-2840-10_Corr1_esp.pdf)

OEA. (2011). Organización de Estados Americanos. Obtenido de DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>

OEA. (s.f.). Sistema Universal. Obtenido de [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/jurisprudencia/sistema\\_universal.asp](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/jurisprudencia/sistema_universal.asp)

ONU. (Septiembre de 2015). Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

ONU. (2018). un.org. Obtenido de Las noticias falsas, un arma contra el periodismo: <https://news.un.org/es/story/2018/05/1432702>

Organización de Estados Americanos. (2004). Obtenido de Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&lID=2>

Pasquali, A. (1990). Comunicación y cultura de masas. Monte Avila Editores .

Pichincha Comunicaciones. (Octubre de 2019). Obtenido de <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/reacciones-tras-las-medidas-economicas-anunciadas-por-el-gobierno-ecuatoriano/>

Rotondo Tornaría, F. (Diciembre de 2012). Acceso a la información pública y protección de datos personales. Aspectos conceptuales y prácticos. Revista de Derecho Público (42), 82.

Strömbäck, J. (2008). Cuatro fases de la mediatización: un análisis de la mediatización de la política. Revista Internacional de Prensa, 228-246.

UNESCO. (Noviembre de 1978). Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el

Racismo, el Aparth. Obtenido de [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13176&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13176&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

Vivaldi, G. M. (1998). Géneros periodísticos. Madrid: Editorial Paraninfo.

Wambra.com. (Octubre de 2019). Wambra. Obtenido de Las medidas económicas que activaron la protesta: <https://wambra.ec/protesta-ecuador/>